ACUERDO

ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".

ACUERDO No. 01/2021

Guadalajara, Jalisco; a 18 de enero de 2021, dos mil veintiuno.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV.- Ante este suceso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante acuerdo DIELAG ACU 005/2021 publicado en el

Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 quince de enero de 2021, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos del 18 al 31 de enero de 2021, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; delegando en el acuerdo cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

VI.- En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende cualquier términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", relacionados con la materia de transparencia; inconformidades; conciliaciones; investigación administrativa; procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos sancionatorios a proveedores; procedimientos de investigación en materia de ética y auditorías del 18 al 31 de enero de 2021.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.

b) La atención de los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus "COVID-19"; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

c) Todos aquellos procedimientos administrativos que no se encuentren incluidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Para lo cual, deberán adoptar las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19 establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 004/2021, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el día 15 de enero de 2021, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 18 dieciocho de enero de 2021.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado